

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 19 de septiembre de 2003, por la que se modifica la composición del Tribunal de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A.2023), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2002.

Por Orden de 29 de mayo de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A.2023), por el sistema de promoción interna.

Una vez publicada la Orden (BOJA núm. 111, de 12 de junio de 2003) y conforme a las disposiciones que regulan la composición y funcionamiento de las Comisiones de Selección, se ha producido la renuncia del Sr. Presidente, por lo cual procede su sustitución.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas,

DISPONGO

Artículo único. Nombrar a doña Laura Cerezo Navarro, Presidenta Titular del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A.2023), por el sistema de promoción interna.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de septiembre de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Málaga.

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la obligación de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban con las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37.2 de la citada Ley 7/1993, de 27 de julio, la Diputación Provincial de Málaga ha enviado una relación de los convenios suscritos por la expresada Corporación provincial durante el primer semestre del año 2003, especificando el objeto de cada uno de los convenios, la fecha de su firma, así como la Entidad o Entidades suscribientes.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Málaga, durante el primer semestre del año 2003, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de septiembre de 2003.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ANEXO**CONVENIOS ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA Y OTRAS ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES**

Asuntos de	Entidades que lo firman con la Diputación	Materia de que trata	Aprobado por el Pleno de la Diputación	Vigencia desde	Finaliza
Personal	Consortio de Municipios Parque de Maquinaria Zona Nororiental	Prevención de Riesgos Laborales	2002-04-07	2003-17-02	2004-17-02
Hacienda	Ayuntamiento de Málaga	Modelo de Convenio a establecer con los Ayuntamientos interesados en la integración a la Red Provincial Multiservicio	2002-18-06	2003-26-03	Hasta fin de tareas (Trece meses)
Hacienda	Ayuntamiento de Antequera	Para compartir el uso de la Casa Museo en C/ Maderuelos (Antequera)	2003-04-03	2003-05-05-	2028-05-05
Bienestar Social	Instituto Andaluz de Servicios Sociales I.A.S.S. (Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales J.A.)	Sobre reserva y ocupación de plazas en centros de atención especializada Centro Virgen de la Esperanza para personas mayores y personas con discapacidad	2002-14-05	Prorroga 2002-01-03	2003-28-02
Bienestar Social	Instituto Andaluz de la Mujer Junta de Andalucía	Para el Proyecto de creación de "Servicios Rurales de Acompañamiento al Empleo de Mujeres a mujeres de la Zona Nororiental de Antequera y Serranía de Ronda"	2002-09-10	2002-07-11	2003-31-12
Bienestar Social	Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	Par la implantación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el Municipio de Rincón de la Victoria y Adhesión al suscrito entre la Diputación El IMSERSO Y LA FEMP	2002-05-11	2003-01-01	2004-01-01
Bienestar Social	Asociación Malagueña de Padres de Paráliticos Cerebrales (AMAPPACE)	Para la realización de actividades que lleva a cabo	2002-03-12	2003-17-01	2003-31-12
Bienestar Social	Entidad movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad de Málaga	Para la realización del Programa "Ser líder no es difícil, atrevete"	2002-09-10	2002-10-10-	2003-31-05
Bienestar Social	Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía	En materia de Drogodependencias	2002-05-11	2002-31-12	2003-31-07
Bienestar Social	Instituto de Sexología	Para la realización de Talleres	2002-19-12	2003-04-02	2004-04-02
Bienestar S.	Ayuntamiento de Alameda	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Almargin	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Archidona	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Campillos	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Cañete La Real	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Cuevas Bajas	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Cuevas del Becerro	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Cuevas de S. Marcos	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Fuente de Piedra	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Humilladero	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03

Bienestar S.	Ayuntamiento de Mollina	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Sierra de Yeguas	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Teba	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Villanueva del Rosario	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Villanueva de Tapia	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Algatocín	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Benaolán	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Benadalid	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Benalauría	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Benarrabá	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Cartajima	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Cortes de la Fronteras	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Gaucín	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Genalguacil	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Jimera de Líbar	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Jubrique	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Juzcar	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Montequaque	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Arriate	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-03-04	2004-03-04
Bienestar S.	Ayuntamiento de Igualeja	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-03-04	2004-03-04
Bienestar S.	Ayuntamiento de Parauta	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-03-04	2004-03-04
Bienestar S.	Federación de Asociaciones de Vecinos CC.UU. De Málaga "UNIDAD"	Sobre participación ciudadana	2002-19-12	2003-07-04	2004-07-04
Bienestar Social	Consorcio Guadalteba	Con destino a la realización de un Programa de actuación dirigido a la población juvenil, para la prevención de daños asociados al alcohol y otras drogas, en ambientes recreativos juveniles	2003-13-05	2003-20-05	2004-20-05
Bienestar S.	Asociación Española de la Educación y al Cultura Popular Malagueña	Para la realización del Programa "Talleres de Reinserción"	2003-13-05	2003-20-05	2004-20-05
Bienestar S.	Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias (FADA)	En materia de atención jurídica al drogodependiente	2003-08-04	2003-05-05	2004-05-05
Cultura y Deportes	Federación Andaluza de Ajedrez (Delegación Malagueña)	Sobre desarrollo de Programas para favorecer la promoción del Deporte de Base en la Provincia de Málaga	2002-23-07	2002-28-06	2003-27-06
Cultura y Deportes	Federación Andaluza de Atletismo (Delegación Malagueña)	Sobre desarrollo de Programas para favorecer la promoción del Deporte de Base en la Provincia de Málaga	2002-23-07	Prorroga 2002-28-06	2003-27-06
Cultura y Deportes	Federación Andaluza de Baloncesto (Delegación Malagueña)	Sobre desarrollo de Programas para favorecer la promoción del Deporte de Base en la Provincia de Málaga	2001-03-07-	2002-28-06	2003-27-06
Cultura y Deportes	Federación Andaluza de Karate (Delegación de Málaga)	Sobre desarrollo de Programas para favorecer la promoción del Deporte de Base en la Provincia de Málaga	2002-23-07	2002-28-06	2003-27-06
Cultura y Deportes	Federación Andaluza de Fútbol (Delegación	Sobre desarrollo de Programas para favorecer la promoción del	2002-23-07	2002-28-06	2003-27-06

Deportes Cultura y Deportes	Malagaña) Federación Andaluza de Natación (Delegación Malagaña)	Deporte de Base en la Provincia de Málaga Sobre desarrollo de Programas para favorecer la promoción del Deporte de Base en la Provincia de Málaga	2002-23-07	2002-28-06-	2003-27-06
Cultura y Deportes	Consejería de Educación y Ciencia	Para la ejecución de proyectos de inversión a afectar con cargo al programa para el fomento del Empleo Agrario 2001 En materia de intercambio educativo y cultural.	2003-04-03	2002-17-12	2003-17-12
Cultura y Deportes	Universidad de Málaga y la Universidad de Ibn Zohr de Agadir (Marruecos)		2003-21-01	2003-21-02	2005-21-02
Deportes	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de Granada	Para que alumnos realicen prácticas	2003-04-03	2003-08-05	2004-08-05
Cooperación Municipal	Dirección General de Tráfico	En materia de Seguridad Vial.	2001-09-10	2001-19-12	2004-19-12
Cooperación Municipal	Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico J.A. y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Málaga (UPA)	Para el fomento y mejora de la Electrificación Rural en la Provincia.	2001-04-12	2001-26-10	2004-30-11
Cooperación Municipal	Universidad de Málaga	Para la elaboración de estudios, análisis y dirección de trabajos conducentes a la realización de un Programa de Actuaciones Estratégicas para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Málaga. Y Anexo.	2001-05-06	2001-20-11	2003-20-07
Cooperación Municipal	Ayuntamiento de Humilladero, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, y la Fundación INCYDE	Para la realización del programa de construcción del Vivero de Empresas.	2002-18-06	2002-18-07	2003-31-07
Cooperación Municipal	Centro de Cooperación del Mediterráneo	Para la organización de actividades estudios y proyectos que tengan una vocación de conservación de la naturaleza de la cuenca del Mediterráneo y en especial de la Provincia de Málaga	2002-18-06	2002-23-10	2006-23-10

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Campillos y Sierra de Yeguas (Málaga). (PP. 3496/2003).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de octubre de 2001, la empresa «Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.», con domicilio social en Sevilla, C/ Balbino Marrón, s/n, Edf. Viapol, 2.ª pl., solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga, autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica en el paraje denominado «Cerro Gavira», sita en los términos municipales de Campillos y Sierra de Yeguas (Málaga) denominada «Parque Eólico Cerro Gavira».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 36 de 26 de marzo de 2002, en el BOP de Málaga núm. 58 de 26 de marzo de 2002, produciéndose alegaciones por parte de diversas organizaciones ecologistas consideradas en la Declaración de Impacto Ambiental, así como la oposición al proyecto por parte del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas que no constituye elemento invalidante de la autorización administrativa.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga emitió Declaración de Impacto Ambiental, con fecha 25 de marzo de 2003, por la que estima viable la instalación con los condicionados recogidos en dicho documento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga.

Considerando que la oposición al proyecto del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas (Málaga) no es vinculante para la concesión de la presente autorización administrativa, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

49 aerogeneradores, sobre torres de acero, motor tripala de 52 m de diámetro, generador síncrono de 850 kW de potencia nominal y tensión de generación 690 V; cada aerogenerador dotado de transformador de 900 kVA, relación de transformación 20/69 kV.

Red eléctrica subterránea de 20 kV, conductor RHV 12/20 kV.

Subestación transformadora 20/66 kV compuesta por:

- Posición 20 kV tipo cabina interior y esquema simple barra.
- Posición de transformación con un trafo 20/66 kV de 40 MVA.
- Posición 66 kV tipo exterior convencional de simple barra con by-pass.
- Transformador de servicios auxiliares 20/0,4 kV de 100 kVA.

Potencia total de generación instalada 41,65 MW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se precederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 1 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de septiembre de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 10 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas a la localización de entidades y empresas en el Parque Científico y Tecnológico Cartuja (Se-

villa), y se dictan normas específicas para su concesión y justificación. Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en dicho Parque Científico y Tecnológico.

El abono de la subvención a que de lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00.B. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 16 de septiembre de 2003.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Núm. Expte.: SE/026/CAR.
 Empresa: ZZJ, S.A.
 Localización: Parque Científico y Tecnológico Cartuja'93.
 Inversión: 2.167.908,25 €.
 Subvención: 411.902,57 €.
 Empleo:
 Crear: -
 Mant.: 25

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 31 de julio de 2003, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se establecen para la Comunidad Autónoma de Andalucía los rendimientos comarcales representativos que realmente deberán obtenerse en la utilización de tierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas destinadas a usos no alimentarios para la Campaña 2003/2004.

Por Real Decreto 1026/2002, de 4 de octubre, sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas, se establece, entre otras, la normativa básica para la aplicación en España del régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos, establecido en el Reglamento R(CE) 1251/1999 del Consejo, de 17 de mayo, que en su artículo 6 permite utilizar, sin perjuicio del beneficio del pago previsto por dicho régimen, las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas destinadas a la fabricación en la Comunidad de productos que no se destinen principalmente al consumo humano o animal, a condición de que se apliquen sistemas de control eficaces.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 30 de diciembre de 2002, modificada por la Orden de 25 de febrero de 2003, desarrolla en la Comunidad Autónoma de Andalucía aspectos concretos de la gestión, tramitación y concesión de estas ayudas para la campaña 2003/2004, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las disposiciones

anteriormente referenciadas. En el Anexo 5 de la Orden de 30 de diciembre de 2002, se establecen para la Comunidad Autónoma de Andalucía los rendimientos comarcales representativos en la utilización de tierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas destinadas a usos no alimentarios para la campaña 2003/2004, determinando la cantidad mínima previsible a recolectar a consignar en los correspondientes contratos.

Por otra parte, el Reglamento (CE) 2461/1999 de la Comisión, de 19 de noviembre de 1999, establece disposiciones de aplicación relativas a la utilización de las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas para la fabricación en la Comunidad de productos que no se destinen principalmente al consumo humano o animal. En concreto en su artículo 9, establece que los Estados Miembros determinarán cada año antes de la cosecha los rendimientos representativos que deberán obtenerse realmente y los comunicarán a los solicitantes interesados a más tardar el 31 de julio, en el caso de materias primas que puedan ser objeto de intervención pública al margen del presente régimen y en el de las semillas de nabo y colza, y el 31 de agosto, en el caso de semillas de girasol.

Por lo tanto, con la presente Resolución se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía los Rendimientos Comarcales Representativos que deberán obtener realmente los solicitantes de ayudas «superficies» de la campaña 2003/2004 que hayan suscrito contratos al amparo del Reglamento (CE) 2461/99 de la Comisión.

En consecuencia, teniendo en cuenta el desarrollo de la presente campaña y una vez consultados los Servicios Técnicos de la Consejería de Agricultura y Pesca, y en uso de las atribuciones conferidas en la Disposición final primera de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 30 de diciembre de 2002,

R E S U E L V O

Primero. Rendimientos Comarcales Representativos que deberán obtenerse realmente en la recolección.

Los solicitantes de ayudas «superficies» que hayan suscrito para la campaña de comercialización 2003/2004 contratos al amparo del Reglamento (CE) 2461/99 de la Comisión, de 19 de noviembre de 1999, en los que debieron consignar una producción estimada acorde con los rendimientos establecidos en la Orden de 30 de diciembre de 2002 de la Consejería de Agricultura y Pesca, deberán obtener realmente y entregar al receptor o empresa transformadora con la que hayan suscrito el contrato, una producción acorde con los rendimientos comarcales representativos que figuran en el Anexo a la presente Resolución para los cultivos que se indican.

Segundo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 julio de 2003.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANEXO

RELACIÓN DE RENDIMIENTOS COMARCALES REPRESENTATIVOS . Cultivos Non Food. 2003/2004

	COMARCA	GIRASOL		TRIGO		CEBADA	
		SECANO	RIEGO	SECANO	RIEGO	SECANO	RIEGO
ALMERIA	LOS VELEZ						
	ALTO ALMANZORA						
	BAJO ALMANZORA						
	RIO NACIMIENTO						
	CAMPO TABERNAS						
	ALTO ANDARAX						
	CAMPO DALIAS						
	CAMPO NIJAR Y BAJO A.						
CÁDIZ	CAMPIÑA DE CADIZ	900	2000				
	COSTA NOROESTE DE CADIZ	900	2000				
	SIERRA DE CADIZ	700	1500				
	LA JANDA	750	1600				
	CAMPO DE GIBRALTAR	800	1700				
CÓRDOBA	LA SIERRA	500	1800	1000	3300	900	1800
	CAMPIÑA BAJA	800	1800	2650	3500	1300	2000
	LAS COLONIAS	750	1800	2500	3500	1100	2000
	CAMPIÑA ALTA	750	1800	2600	3500	1100	2000
	PENIBETICA	700	1800	2500	3500	1000	2000
	PEDROCHES 1	500	1800	1000	3500	900	1800
	PEDROCHES 2	700	1800	1200	3500	1100	2000
	PEDROCHES 3	700	1800	1000	3500	1100	2000
GRANADA	DE LA VEGA	500	1783	1800	4440	1640	4750
	GUADIX	350	975	800	2920	1160	2995
	BAZA	350	1350	1025	3150	1095	3300
	HUESCAR	400	1400	1100	2764	1250	3050
	IZNALLOZ	500	1500	1900	3050	1900	3250
	MONTEFRIO	565	1500	1600	3380	1600	3200
	ALHAMA	450	1500	1600	3500	1700	3200
	LA COSTA	350	1600				
	LAS ALPUJARRAS	350	1350			800	2600
	VALLE DE LECRIN	350	1450			900	3200
HUELVA	SIERRA			600		750	
	ANDEVALO OCCIDENTAL		1500	600		750	
	ANDEVALO ORIENTAL			1000			
	COSTA	1000	2000	3000		1800	
	CONDADO CAMPIÑA	1000	2200	4000		1600	
	CONDADO LITORAL	800	1800	3200		2000	
JAÉN	EL CONDADO			1200		1100	
	SIERRA DE SEGURA			765	918	903	1083
	LA LOMA	900	1200	3000	4000	4000	6000
	CAMPIÑA DEL SUR	800	1400	3500		2700	
	CAMPIÑA DEL NORTE	900	2000	1500	3200	2500	
	SIERRA DE CAZORLA	662		1706		1514	
	SIERRA MORENA	800	2100	1500	3200		
	MAGINA			2875		2800	
	SIERRA SUR	850	1000	2800	3500	2500	3600
MALAGA	NORTE O ANTEQUERA	750	1600				
	CENTRO SUR O GUADALHORCE						
	VELEZ MALAGA						
	SERRANIA DE RONDA	850					
SEVILLA	LA VEGA	1100	2200	3000	4750	3000	
	EL ALJARAFE	1000	2200	2850	4750	3000	
	LAS MARISMAS	1000	2000	2000	4500	2200	
	LA CAMPIÑA I	1200	2250	2850	5000	3100	
	LA CAMPIÑA II	1200	2250	2850	5000	3200	
	SIERRA SUR	900	2000	2750	4500	2900	
	ESTEPA	1000	2200	2750	4500	2900	
	SIERRA NORTE	700	1900	2000	4000	1300	

Estos rendimientos se han fijado para las materias primas y comarcas para las que realmente se han suscrito contratos al amparo del Reglamento (CE) N° 2461/99 de la Comisión. En el caso de que algún productor titular de contrato presente alguna parcela en comarcas que aparezcan sin rendimiento representativo establecido, éste será determinado individualmente por la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Agricultura y Pesca, teniendo en cuenta las condiciones locales de desarrollo del cultivo.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava, dimanante del rollo de apelación núm. 7025/2002-E. (PD. 3584/2003).

Ilmo. Sr. don José María Frago Bravo, Magistrado Ponente, de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 7025/2002 dimanante de los autos de Juicio Ejecutivo número 214/2000 procedentes del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Utrera, promovido por Dolores del Valle Lara contra Banco Español de Crédito, S.A. se ha dictado sentencia con fecha 16 de julio de 2003, cuyo fallo literalmente dice: «Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de Dolores del Valle Lara contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Utrera en el Procedimiento de Juicio Ejecutivo número 214/00 con fecha 15 de julio de 2002, debemos confirmar dicha resolución por sus propios fundamentos con imposición de las costas de esta Alzada al apelante.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos».

Y con el fin de que sirva de notificación a los Herederos de don Diego Jurado Lara, en situación de rebeldía, extendiendo y firmo el presente en la ciudad de Sevilla, a 21 de julio de 2003.- El Magistrado Ponente, El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 441/2002. (PD. 3573/2003).

NIG: 2104100C20020002678.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 441/2002. Negociado: CV.

Sobre: Ordinario: Otorgamiento escritura pública.

De: Doña María Carmen González León.

Procuradora: Sra. Pilar Galván Rodríguez.

Ltrado: Sr. Joaquín Manuel Maján Velasco.

Contra: PROTUOSA.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 441/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva a instancia de María Carmen González León contra PROTUOSA sobre Ordinario: Otorgamiento Escritura Pública, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Ilma. Sra. doña María Teresa Vázquez Pizarro, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Huelva, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA 180/03

En Huelva, a quince de julio de dos mil tres.

Vistos los autos de Juicio ordinario 441/02 seguidos a instancia de doña María del Carmen González León, representada por la Procuradora Sra. Galván Rodríguez bajo la dirección del Letrado Sr. Maján Velasco, contra la entidad Promotora Turística Onubense, S.A. (PROTUOSA), declarada en situación de rebeldía, sobre acción de condena a otorgar escritura pública.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Galván Rodríguez en nombre y representación de doña María del Carmen González León, contra la entidad Promotora Turística Onubense, S.A. (PROTUOSA), declarada en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que otorgue escritura pública de compraventa del apartamento sito en La Canaleta, número 5.º, letra H, bloque tercero, de Punta Umbría (Huelva), a favor de la actora, imponiéndole las costas procesales.

Así por esta mi sentencia que será notificada a las partes con expresión de los recursos que contra ella cabe, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s PROTUOSA, extendiendo y firmo la presente en Huelva a dieciséis de septiembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 807/2001. (PD. 3575/2003).

NIG: 2906742C20010020344.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 807/2001. Negociado: E.

De: Don Francisco Santiago Ruiz.

Procuradora: Sra. Cristina Chaneta Pérez.

Ltrado: Sr. Torres Chaneta, Ignacio.

Contra: Mercantil Tiendas Wap's, S.L. y don Salvador Gómez Márquez.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 807/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Ocho de Málaga a instancia de Francisco Santiago Ruiz contra Mercantil Tiendas Wap's, S.L. y Salvador Gómez Márquez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 187

En Málaga, a 5 de septiembre de dos mil tres.

Vistos por mí, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 807/01, y seguido entre partes de una y como demandante don Francisco Santiago Ruiz, representado por la procuradora doña Cristina Chaneta Pérez, y asistido por

el letrado Sr. don Ignacio Torres Chaneta, y de otra y como demandados don Salvador Gómez Márquez y la entidad Tiendas Wap's, S.L., declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Cristina Chaneta Pérez, en nombre y representación de don Francisco Santiago Ruiz, contra la entidad mercantil Tiendas Wap's, S.L. y don Salvador Gómez Márquez, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los expresados demandados a que abonen solidariamente al actor la suma de trece mil quinientos setenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (13.579,41), así como al pago de los intereses de dicha cantidad, desde la interpelación judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución. Ello con expresa condena solidaria de los demandados al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Mercantil Tiendas Wap's, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a diez de septiembre de dos mil tres.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 395/2002. (PD. 3573/2003).

NIG: 2990141C20027000463.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 395/2002.

Negociado:

De: Doña Riita Kylliki Halme.

Procurador: Sr. Rosa Cañadas, Rafael.

Letrada: Sra. Montero Gandía, María Jesús.

Contra: Don Anders Peter Brinkhoff.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 395/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Siete de Torremolinos a instancia de Riita Kylliki Halme contra Anders Peter Brinkhoff se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por doña Riita Kylliki Halme, representada por el Procurador don Rafael Fco. Rosa Cañadas, declaro extinguido el contrato de arrendamiento, y

en consecuencia el desahucio de don Andrés Peter Brinkhoff, en rebeldía; ordenándole desalojar el inmueble que ocupa, local de negocio sito en Torremolinos, C/ Antonio Girón, local 19, con apercibimiento de lanzamiento en caso de no desalojar el local dentro del plazo legal.

Condeno a don Andrés Peter Brinkhoff a pagar todas las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Anders Peter Brinkhoff, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a uno de septiembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE GUADIX

EDICTO dimanante del procedimiento de separación por causa legal núm. 334/2000. (PD. 3576/2003).

NIG: 1808941C20002000428.

Procedimiento: Separación por causa legal 334/2000.

Negociado: F.

De: Doña Rosa Regalado Ubeda.

Procurador: Sr. Delgado Martínez, Antonio.

Letrado: Sr. López Hidalgo, Manuel.

Contra: Don Fernando Baena Franco.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación por causa legal 334/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Guadix a instancia de Rosa Regalado Ubeda contra Fernando Baena Franco se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por la Sra. doña Mercedes Ortiz Barquero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta ciudad y su partido, los autos de Separación contenciosa seguidos ante este Juzgado bajo número 334/00, a instancia de doña Rosa Regalado Ubeda, representado por el Procurador don Antonio Delgado Martínez y defendido por el Letrado don Manuel López Hidalgo, contra don Fernando Pablo Baena Franco, en situación de rebeldía, sobre separación contenciosa, atendiendo a los siguientes.

Estimo la demanda interpuesta por doña Rosa Regalado Ubeda y decreto la separación del matrimonio de doña Rosa Regalado Ubeda y don Fernando Pablo Baena Franco, acordando las siguientes medidas:

- La actora continuará en el uso del domicilio conyugal, sito en la calle Manuel de Falla, núm. 2, 2.º B, de la localidad de Guadix.

- Los hijos del matrimonio, Alejandro José y Rosa María, ambos mayores de edad, dispondrán de su persona como estimen conveniente.

- Se fija como contribución al mantenimiento del hijo Alejandro José la cantidad de 150,25 euros mensuales por 14 mensualidades. Estas cantidades se ingresarán en los cinco primeros días del mes en la cuenta corriente designada por la actora en los cinco primeros días de cada mes y serán actualizables anualmente según las variaciones del IPC.

- Se declara disuelto el régimen de gananciales, sin perjuicio de su posterior liquidación, pasando a regirse el régimen económico conyugal por el de separación de bienes.